

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2011/08734



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 102/2013

Montevideo, 24 SEP 2013

VISTO: la modificación de convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los fines que se dirán;

RESULTANDO: I) que con fecha 10 de agosto de 2009 ambas partes celebraron un convenio marco con el objeto de implementar acciones dirigidas a la recuperación del patrimonio cultural y arquitectónico del barrio Reus al Sur (Ansina), al amparo del cual se suscribió un acuerdo específico el 27 de diciembre de 2011 para realizar y ejecutar el proyecto arquitectónico y social de 15 viviendas, promoviendo el rescate y recuperación de las construcciones con valor patrimonial ubicadas en la fracción B del padrón 419885 y un edificio de obra nueva en el padrón 2113 sitios las calles San Salvador entre Lorenzo Carnelli y Ansina de la ciudad de Montevideo;

II) que la Intendencia de Montevideo da cuenta que requerido presupuesto para la realización de las obras de restauración previstas en el convenio referido en último término se constató que el costo es mayor al previsto originariamente, por lo cual se solicita que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente aporte fondos adicionales por un monto de UR 12.155.39 (Unidades Reajustables doce mil ciento cincuenta y cinco con 39/00) para hacer viable su ejecución;

III) que el convenio cuya suscripción se propone tiene por objeto la modificación del numeral 1º de la Cláusula Cuarta del acuerdo suscrito el 27 de diciembre de 2011, en lo que respecta al monto del

aporte económico del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con los términos del proyecto de acuerdo que figura adjunto y se considera parte de la presente;

CONSIDERANDO: I) que la modificación de convenio propuesta viabiliza la ejecución de las obras objeto del acuerdo suscrito el 27 de diciembre de 2011, contándose con la conformidad de la Intendencia de Montevideo a tales efectos;

II) que el objeto de cada uno de los mencionados convenios se enmarca en los cometidos asignados a esta Secretaría de Estado por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 3 de la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

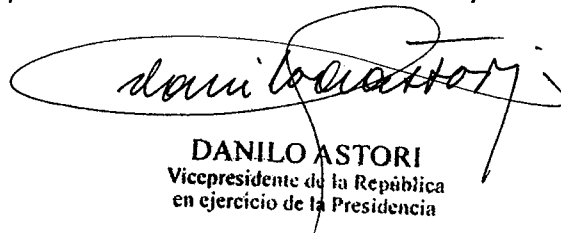
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

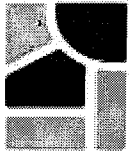
1º.- Autorizase la suscripción de un convenio modificativo del convenio suscrito el 27 de diciembre de 2011 entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cuyo objeto es modificar el numeral 1º de la Cláusula Cuarta del citado acuerdo, a efectos de habilitar la transferencia de mayores recursos económicos para financiar las obras previstas en el convenio original, cuyo texto luce adjunto y se considera parte integrante de la presente resolución.-

2º.- La erogación adicional prevista en la modificación de convenio cuya suscripción se autoriza que asciende a UR 12.155.39 (Unidades Reajustables doce mil ciento cincuenta y cinco con 39/00) será atendida con cargo al Programa 521 Proyecto 704 del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a sus efectos.-



DANILO ASTORI
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

Modificación de Convenio entre el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia de Montevideo.

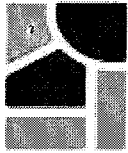
En la ciudad de Montevideo, el de 2013, comparecen: **Por una parte:** El Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA) representada en éste acto por el Arq. Francisco Beltrame, con domicilio en la calle Zabala Nº 1432 de esta ciudad; y **Por otra parte:** La Intendencia de Montevideo (en adelante I de M), representada en éste acto por la Sra. Intendenta Prof. Ana María Olivera y el Secretario General Sr. Ricardo Prato, con domicilio en Avenida 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar la presente modificación de convenio:

Primero: ANTECEDENTES: I) Con fecha 10 de agosto de 2009 ambas partes celebraron un convenio marco con el objeto de implementar acciones dirigidas a la recuperación del patrimonio cultural y arquitectónico del barrio Reus al Sur (Ansina). **II)** Con fecha 27 de diciembre de 2011 los mismos organismos suscribieron un acuerdo con el objeto de realizar y ejecutar el proyecto arquitectónico y social de 15 viviendas, promoviendo el rescate y recuperación de las construcciones con valor patrimonial ubicadas en la fracción B del padrón 419885 y un edificio de obra nueva en el padrón 2113 sitios las calles San Salvador entre Lorenzo Carnelli y Ansina de la ciudad de Montevideo. **III)** La Intendencia requirió presupuesto para la realización de las obras de restauración previstas en el convenio referido precedentemente, constatándose que insumen un costo mayor al previsto, por lo cual se

4/13

requeriría aportar fondos adicionales a efectos de hacer viable su ejecución.

Segundo: En éste acto las partes acuerdan modificar exclusivamente el numeral 1º la Cláusula Cuarta del convenio suscrito el 27 de diciembre de 2011, que quedará redactado de la siguiente manera: "CUARTO.- OBLIGACIONES DEL MVOTMA. 1) Transferir a la IMM la suma de UR 78.691 (setenta y ocho mil seiscientos noventa y una unidades reajustables) para financiar la ejecución de las obras en el marco de la licitación pública que gestionará la I de M de acuerdo con el siguiente detalle: a) UR 51.691 (cincuenta y un mil seiscientos noventa y una unidades reajustables) correspondientes a la restauración del edificio histórico emplazado en la fracción B del Padrón Nº 419.885; y b) de hasta UR 27.000 (veintisiete mil unidades reajustables) que corresponden al edificio obra nueva que se ejecutará en el inmueble Padrón Nº 2.113. Dicha transferencia se realizará en partidas consecutivas de monto variable, según lo dispuesto a continuación y una vez verificado el cumplimiento de las condiciones acordadas entre las partes: i) la primera partida de UR 10.098 (diez mil noventa y ocho unidades reajustables) fue transferida, en forma inmediata a la firma del presente convenio, con destino a la confección del proyecto ejecutivo, la tramitación de la Fase B del Permiso de Construcción y la consolidación de las construcciones existentes; ii) una segunda partida de UR 16.156 (dieciséis mil ciento cincuenta y seis unidades reajustables) correspondiente al financiamiento del proyecto de restauración histórica, una vez que fueron presentados por parte de la I de M el informe de Revisión Limitada y los informes sociales y arquitectónicos correspondientes y se haya alcanzado un avance del 70% (setenta por ciento) de las obras de consolidación; iii) una tercera partida de UR 12.718,50 (doce mil setecientos dieciocho unidades reajustables con cinco mil diezmilésimas) para la obra de restauración histórica al completar el 20% (veinte por ciento) de la etapa de albañilería rústica y la canalización de las instalaciones sanitarias y



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

eléctricas y se hayan presentado por parte de la I de M el informe de Revisión Limitada y los informes sociales y arquitectónicos correspondientes; iv) una cuarta partida de UR 12.718,50 (doce mil setecientos dieciocho unidades reajustables con cinco mil diezmilésimas) correspondiente al proyecto de restauración histórica al finalizar la etapa de albañilería rústica y la canalización de las instalaciones sanitarias y eléctricas y se hayan presentado por parte de la I de M el informe de Revisión Limitada y los informes sociales y arquitectónicos correspondientes; v) una quinta partida una vez que se hayan aprobado los pliegos de licitación de la obra nueva referida de UR 13.500 (trece mil quinientas unidades reajustables); y iv) una sexta partida de UR 13.500 (trece mil quinientas unidades reajustables) una vez que se hayan presentado por parte de la I de M el informe de Revisión Limitada y los informes sociales y arquitectónicos correspondientes y se haya finalizado la etapa de albañilería rústica y la canalización de las instalaciones sanitarias y eléctricas de la obra nueva. Realizar las transferencias de fondos correspondientes a la variación de la UR, tomando como base el valor de la misma correspondiente al mes de realizada la transferencia de cada partida. Dicha actualización se hará efectiva, previa solicitud de la I de M, acompañada de informe de rendición de los montos efectivamente ejecutados.".-

Tercero: Para constancia de lo actuado se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

YB